

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Mayo de 1915.

Se alejan hacia Oriente las presiones débiles y las altas aparecen situadas entre las Azores y las costas portuguesas. El tiempo ha ido mejorando y hoy es francamente bueno para toda la Península ibérica de cielo claro, vientos flojos y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Valencia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Soría. El mar está poco agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger. Es probable que haya cambio notable del tiempo en las veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Mayo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.80	12,0	73	NW.....	2 = Muy flojo...	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 23,8
4	706.60	7,5	98	Calma...	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 6,7
8	707.80	13,5	72	E.....	0 = Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 34,7
12	707.46	20,6	48	WSW...	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,6
16	706.33	22,7	41	W.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 130
20	706.34	17,5	65	S.....	1 = Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Distrito universitario de Barcelona.

La Maestra D.^a Josefa Torrens y Payeras, opositora á Escuelas Nacionales de niñas y de párvulos (turno libre), que aparece en la relación inserta en la GACETA DE MADRID del día 2 del actual, debía figurar como excluida por haber remitido su instancia fuera del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 15 de Mayo de 1915.—El Rector, Valentín Carulla. P—2149

Tribunal de oposiciones á plazas dotadas con 1.000 pesetas, correspondientes á la convocatoria del turno libre, publicadas en la GACETA DE MADRID el día 20 de Marzo último, que han de proveerse en Maestra.

Las señoras opositoras á las citadas plazas, se servirán concurrir al aula número 1 de la Facultad de Medicina (Hospital Clínico) á las diecisiete del día en que terminen los quince, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para comenzar los ejercicios.

Antes de comenzar dichos actos, procurarán las señoras opositoras que se mencionan á continuación, completar sus respectivos expedientes, pues de lo contrario serán excluidas de estas oposiciones.

- D.^a Amelia Domenech Marimón.
Luisa Trayter y Colls.
María Caravaca Fernández.
María del Carmen Sagana Tarrasó.
María Magdalena Vendrell Escarré.

- D.^a Julia Vidal Parache.
Apolonia Adrover Badell.
María Recaséns Mercadé.
Francisca Vilaseca Camprobi.
Magdalena Amposta Amposta.
Manuela Amposta Amposta.
Terésa Montaner Fernández.
María Miquel Muroles.
Francisca Plá Ribot.
María Compañó Clarós.
Dolores Serra Manganoll.
Cinta Ferré Balagué.
Margarita Rubies Mongonell.
Margarita Casas Tarres.
María de la Purificación Salas Chandrid.
Teresa Claverol Fenosa.
Ramona Miquel Martí.
Concepción Moret Bastons.
Teresa Vila Arrufat.
María de Montserrat Montells Forn.
Josefa Forcadell Nadal.
Dolores Queralt Ferré.
María Tallada y Tella.
Carmen Lluch y Comas.
Francisca Pujol y Soler.
Adelaida Pegulla Fusté.
Amelia Santamaría Ila.
María Asunción Torres Arnáu.
María Pujol Barberá.
Dolores Vinas y Sagué.
María Llop Eaqueurda.
María Vila Cañadas.
Pura Pons del Castillo.
Jovita Fontanet Ratés.
Pilar Bodet y Doria.
Carmen Serra Horta.
Victorina Aseñó Esteban.
Josefa Deas y Vivas.
Elena Montoli Setaá.
Rita Sola Pagés.
Concepción Guri Martí.
María Pons Esteve.
Mercedes Ruiz Sanromá.
Dolores Paláu Roma.

- D.^a Providencia Mota Iglesias.
Adelaida Bové Fabregat.
María Amparo Llarena Lluna.
Carmen Círcera Vilanova.
Concepción Escollá Tangis.
Sofía Altisidor.
Josefa Bielsa Moreno.
Emilia Farré Solé.
Magdalena Cardona Beláu.
María Campeny Barceló.
Luisa Riu y Mateos.
Concepción Ballester Santos.
Teresa Luque Domenech.
Isabel López de Vergara Cardenal.
Concepción Rosendo Orense.
Irene Bertrán Calzada.
Matilde de Miguel y Reyná.
Carmen Codina Gomá.
Joaquina Faivella Calvo.
Rita López de Arlina y González.
Francisca Pallejá y Solá.
María de la Concepción Subirats y Pino.
Dátiva Arroyo Cuesta.
Emilia Ariza Villora.
Pilar Burgués Abella.
María Mercedes Labajo Soria.
Socorro Plá Armengol.
Francisca Domenech Calix.
Eduvigis Payá Gómez.
María Plarromani Elena.
María de la Asunción Massé y Farrés.
Catalina Plarromani Elena.
María Rabassa Arigós.
Concepción Pagés Gruart.
Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
Barcelona, 14 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Lorenzo Benito. P—2147

Tribunal de oposiciones á Escuelas Nacionales de niños (turno libre.)

Conforme á lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, se cita á los señores Opositores para que comparezcan el día 7 de Junio próximo, á las nueve, en la Sala Doctoral de esta Universidad, para dar principio á los ejercicios de oposición, previniendo á los que se mencionan en la relación siguiente, que tienen incompleto el expediente, que deberán completarlo antes del día indicado ó en el acto mismo de reunirse el Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlos por decaídos de su derecho.

D. José Bigatá Rispa.
José Alsina Serras.
Francisco Huguet Pijuán.
Mateo Coll Junca.
Mauricio Garay Millán.
José Soler Brugués.
José Vandellós Ventosa.
Juan Herrero Vila.
Ramón Farreróns Juncosa.
Juan Bagné Ribot.
Marcial Gil Vicente.
Antonio Badia Coll.
Antonio Jorres Cosialls.
Emilio Gazapo Abelló.
Rafael Juli Arnáu.
José Batlle Elías.
Juan Ponesá Grifoll.
Florencio Coma Ferrusola.
Juan Serradell Jorba.
Ricardo Fadura Cobarsi.
Ramón Casares Aixalá.
Prudencio Grau Pi.
Celestino Roige Franquet.
Pedro Bragulat Sirvent.
Antonio Rigo Puig.
Luis Fuher Sala.
Emilio Batlle Aupi.
Timoteo Zanuy Lanao.
Ramón Alsina Torralias.
Máximo Antón Villarroya.
Vicente Alquezar Capapé.
Emanuel Vilella Monegal.
Francisco Pallarés Ginestá.
Tomás de G. Saliotti.
José Coll Más.
Juan Fusté Farré.
Joaquín Ferré Ribera.
Salvador Adscasías Xatinch.
César San José Cardenal.
Santiago González Rodrigo.
Luis Ivern Orpinell.
José Castanera Escaned.
Francisco la Sala Gómez.
Juan Peiffort Carné.
José Ferrés Bosch.
Juan Pons Ballestá.
Sebastián Juanola Buixeda.
Francisco de Luca Melé.
Antonio Huguet Montaña.
Ramón Mingot Faiges.
Cecilio Mateo Rodríguez.
Juan Anguera Xatruch.
Francisco García Alonso.
Antonio Tomás Santapáu.
Antonio Huguet Montaña.
Emilio Rosell Más.
Joaquín Marcobal Forné.
Delfín Ortiz Solsona.
Emilio Vilaltella Gené.
Miguel Mojer Pons.
Juan Gené Boronat.
Ángel Gavín Pradella.
Miguel Capella Tomás.
Jaime Bech Bótilan.
Teddosió Subirat Espuny.
Dario Monroy Benedicto.
Simón Masvidal Ferrer.
Eusebio Cuira Viñas.
Antonio Jané Jané.
Antonio Farré Roça.

D. Manuel García de Leonardo Sastre.
Antonio Rodeja Molas.
Luis Brull Cedó.
José Canals Camps.
Ramón Miarnáa Vila.
Rafael Más Colomer.
Eduardo I ausell Arrando.
Juan Salom Alemany.
Damián Company Clar.
Manuel Colera Ballester.
Joaquín Ibáñez Roda.
Juan G. Herrero Martín.
Silvestre Llorens Viladrich.
José María Carbonell Chulvi.
Juan Serra Trepot.
Antonio Vicente Loriento.
Prudencio Díez Gil.
Juan Bautista Mayol Canals.
José María Martín Gualart.
Ramiro Rivas Salas.
Salvador Vallés Bosch.
Francisco Rubio Castells.
Juan Mutjé Segarra.
Melchor Vila Anguera.
Miguel Bernardo Anell.
Carlos Canela Serrate.
Vicente Illa Figa.
Santiago Ricote de Agustín.
José Jorda Franco.
Ricardo Roca Castellví.
Victoriano Cillero Medrán.
Agustín Blanchadell García.
Francisco Compte Pamiés.
Joaquín Monistrol Casals.
Pedro Borrell Ribas.
Alfredo Espinosa Zorraquín.
Narciso Pi Forment.
Miguel Garrido Marín.
Francisco Porqueras Masalías.
Antonio Salom Pizá.
Antonio Terés Escolano.
Demetrio Alcalde López.
Félix del Río Melero.
Joaquín Guardiola Casadellá.
Pablo Balaguervé Camarasa.
Miguel Garrido Marín.
Miguel Hidalgo Aldea.
Enrique Lladó Ragolta.
Elicio Morán Murgas.
Ramón Ibarz Paláu.
Andrés Ochoa Robredo.

Los Maestros que se mencionan á continuación debían consignarse en la relación inserta en la GACETA del 2 del corriente como excluidos por haber remitido sus expedientes fuera de plazo.

D. Carlos Homedes Perc.
Miguel Vila Mas.
Miguel Balaguer Paláu.
Pedro G. Híbarra Tarragó.
Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.
Barcelona, 15 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Magín Fábrega.
P—2148

Universidad de Oviedo.

Oposiciones á Escuelas de niñas, turno libre.

Las señoras opositoras á plazas del Escalafón del Magisterio y Escuelas de nueva creación, correspondientes á este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID, de 27 de Febrero último, que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en aquel diario oficial de 14 de Abril próximo pasado, se servirán concurrir el día 14 de Junio próximo, y hora de las once, al Aula número 6 de esta Universidad, para dar principio á las oposiciones.
Las Maestras que en dicha relación figuran con documentación incompleta, y que hasta la fecha de esta convocatoria no hayan presentado en el Rectorado los

justificantes reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiendo, que si alguna dejara de hacerlo, será excluida sin ulterior recurso.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral, quedará á disposición de las opositoras el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Oviedo, 14 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Enrique Uribe.
P—2151

Oposiciones á Escuelas de niños, turno libre.

Los señores opositores á plazas del Escalafón del Magisterio y Escuelas de nueva creación, correspondientes á este distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 27 de Febrero último, que se han mostrado aspirantes, según relación publicada en aquel diario oficial de 14 de Abril próximo pasado, se servirán concurrir el día 14 de Junio próximo, y hora de las diez, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, para dar principio á las oposiciones.

Los Maestros que en dicha relación figuran con documentación incompleta y que hasta la fecha de esta convocatoria no hayan presentado en el Rectorado los justificantes reglamentarios para unir á sus expedientes, procederán á completarlos antes de dar comienzo los ejercicios, advirtiendo que si alguno dejase de hacerlo, será excluido sin ulterior recurso.

Conforme á lo prevenido en el artículo 16 del vigente Reglamento, el Cuestionario para el ejercicio oral, quedará á disposición de los opositores el mismo día en que dé comienzo el ejercicio práctico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 12 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Demetrio Espurz.
P—2152

Distrito universitario de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas Nacionales de niñas en turno libre.

Admitidas por este Rectorado las renunciaciones que han presentado de sus cargos de Vocal y Vocal suplente del Tribunal de estas oposiciones D.^a Waida Lucenqui y Garrote y D.^a Magdalena Buyalance Torquemada, respectivamente, la primera por hallarse comprendida en el párrafo cuarto del artículo 8.^o del Reglamento de 3 de Junio de 1910, y la segunda por enfermedad debidamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.^o y 7.^o de dicho Reglamento, este Rectorado ha acordado designar, en sustitución de dichas señoras, á D.^a Antonia Sánchez García, Maestra de Escuela Nacional de Córdoba, para el cargo de Vocal, y á D.^a Dolores Fernández Palacio, Maestra de Escuela Nacional de Cádiz, para el de Vocal suplente.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Sevilla, 5 de Mayo de 1915.—El Rector, Antonio Collantes.
P—2060

Distrito Universitario de Valladolid.

Tribunal de oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, para proveer en Maestra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á los señores opositores, cuya relación se publicó en la GACETA de Madrid, correspondiente al 4 del actual, para que concurran al local Escuela de niños del quinto distrito de esta capital (paseo de Zorrilla), á las seis de la tarde del día en que se cumplan los quince desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Los señores opositores que no tengan completa la documentación, podrán presentar los que les falten en dicho día.

Valladolid, 15 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Leopoldo López García. P—2154

Tribunal de oposiciones en turno libre á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, para proveer en Maestra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras opositoras cuya relación se publicó en la GACETA de Madrid correspondiente al 4 del actual, para que concurran al local Escuela de niñas del segundo distrito de esta capital, plaza del Duque, número 16, á las seis de la tarde del día en que se cumplan los quince desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el referido periódico oficial, con el fin de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras que no tengan completa la documentación, podrán presentar los que les falten en dicho día.

Valladolid, 15 de Mayo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Gregorio Burón García. P—2153

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Habiendo procedido á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruajes de dos ruedas, entre Lugo y Friol (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 363,30 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lugo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Junio, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lugo, el día 15 de Junio, á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del co-

roo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—495

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Habiéndose publicado en la GACETA de 12 del actual el anuncio de la subasta correspondiente á la terminación de las obras del Instituto de Zamora con el error material de no haberse consignado la cantidad á la cual ha de subordinarse como máximo el importe de la contrata, se hace constar como aclaración á los debidos efectos que dicha suma es la de 33.652,82 pesetas.

Resultando además que el día 30 del corriente, fecha señalada para la subasta, es festivo, se hace saber por el presente anuncio que dicho acto tendrá lugar el 31 del actual, á las once de la mañana.

Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Suspendida la subasta de las obras de reparación de carreteras de Canarias el 12 del actual, por no haberse recibido los pliegos anunciados telegráficamente, y habiéndose recibido hoy,

Esta Dirección General ha designado la apertura de ellos para el día 24 del actual, á las once, en el Negociado de Reparación y Conservación.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 19 de Mayo de 1915.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Manzanares á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 157.496,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Go-

biernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.580 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 36 al 56 de la carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 168.732,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.690 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 del mes de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.322 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, el día 20 del mes actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 234 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 44 al 50 de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 234 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—476

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 del mes de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Manresa á Gerona,

en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.918,56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 30 del mes actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Manresa á Gerona, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá Resguardo de depósito de 210 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Manresa á Gerona y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 210 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—477

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 del mes de Junio próximo

á las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 18 al 24 de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.204,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 30 del mes actual.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase ordinaria, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula de inscripción, fecha de expedición, nombre de población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la admita el receptor del pliego, y además se deberá presentar proposición para optar á la ejecución de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 18 al 24 de la carretera de Hostalrich á Tossa, en esta provincia, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cubrirse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Deposito de depósito de 183 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 18 al 24 de la carretera de Hostalrich y Tossa, y la firma del proponente."

El depósito deberá constituirse en metálico en efectos de la Deuda pública al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 183 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el primer acto por puja á la liana, durante un término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, transcurrido dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 12 de Mayo de 1915.—El Gobernador interino, Juan Ovejero.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula de inscripción número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 18 al 24 de la carretera de Hostalrich á Tossa, provincia de ... me comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con entera sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... de ... la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el precio fijado; pero advirtiéndome que será desestimada toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 9 del actual para la subasta de un puente metálico en el kilómetro 10 de la carretera de Orgaz á Horcajo de Santiago, en la provincia de Toledo, se dice que tendrá lugar la subasta el 30 del corriente mes, y siendo festivo este día, la subasta será el 31 del mismo, á la hora señalada.

Toledo, 18 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Eusebio Salas. S-270

Comisión Provincial de Baleares.

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado, en el anuncio que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 7.499, correspondiente al día 21 de Enero anterior, contra el acuerdo de la Diputación Provincial de Baleares, tomado en sesión de 9 de Diciembre último, por el que resolvió contratar la recaudación del contingente provincial durante los años 1915 á 1919, ambos inclusive, esta Comisión, en uso de la autorización especial que por aquélla le fué concedida, ha acordado en sesión de hoy celebrar doble y simultánea subasta á tal fin, que tendrá lugar el día 22 de Junio, y hora de las once, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación, en Madrid, en las dependencias de la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario al efecto nombrado, y en Palma de Mallorca, en el Salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia del Diputado por dicha Comisión designado y de Notario público.

Palma, 17 de Febrero de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alemañy.—P. A. de la Comisión provincial, el Secretario, Miguel Font.

Pliego de condiciones para contratar la recaudación del contingente provincial de Baleares.

1.^a Es objeto del contrato la gestión recaudatoria de las cantidades que constituyen el repartimiento que cada año se haga á los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de los presupuestos ordinarios formados por esta Diputación para los años 1915 á 1919, ambos inclusive, y al propio tiempo la gestión de los descubiertos en que se hallasen los pueblos por los de años anteriores.

Se entiende por cuotas corriente, las cantidades que en cada año se señale á los Ayuntamientos, y las anualidades convenidas ó concertadas entre ellos y la Excm. Diputación para satisfacer los descubiertos de años anteriores.

Se entenderán por atrasos, las sumas que dichos Ayuntamientos hayan dejado de satisfacer durante los años anteriores á 1915 y los que dejen de ingresar durante los años sucesivos.

2.^a La duración del contrato será de cinco años, contados desde el día en que sea adjudicado definitivamente este servicio, á 31 de Diciembre de 1919.

Cualquiera de las dos partes contratantes dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho

á denunciar éste por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración.

Si se ejercitase este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejare transcurrir el primer trimestre del tercer año, sin denunciar el contrato, rogará éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

3.^a La subasta se celebrará en la forma y con las solemnidades establecidas para estos casos en la vigente Instrucción, reputándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

1.^o La que aumente las entregas anuales por resultados del presupuesto de 1914 y años anteriores;

2.^o La que aumente también las entregas anuales por contingente corriente;

3.^o La que en igualdad de entregas por corriente y resultados, rebaje más los premios de cobranza, siendo preferida la que bonifique el tipo por corriente.

4.^a Cuando el licitador no concurra personalmente á la licitación, deberá la persona que le represente, presentar poder notarial bastanteado por el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó de Palma, ó los que los sustituyan en el cargo, según sea en una ú otra capital donde presente la proposición.

5.^a Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme al artículo 18 de la Instrucción vigente, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta, en la GACETA DE MADRID, en los días no feriados, hasta el anterior al en que se celebre, en la Secretaría de la Diputación y en la Dirección General de Administración del Ministerio de la Gobernación, y hora de diez á trece, y en iguales horas estará de manifiesto al público el pliego de condiciones en ambos Centros.

6.^a Para remuneración del servicio y como tipos en baja para la subasta, se fijan los premios de cobranza siguientes: Por cuota corriente, 2 por 100.

Por las cuotas de los cinco años anteriores, 3 por 100.

Por las cuotas de los otros años, 6 por 100.

No se entenderá comprendida en estos ingresos por resultados, la cantidad de pesetas 30.000 que satisface anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Palma, por moratoria.

El importe de esas cantidades que el contratista devengue por los expresados premios se le abonará trimestralmente por libramiento, con cargo al crédito correspondiente, previa liquidación.

7.^a Para tomar parte en la subasta deberá acreditar el contratista haber ingresado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de Baleares, la fianza provisional de pesetas 13.897,39, equivalente al 5 por 100 del importe calculado en la recaudación de un trimestre.

8.^a La fianza definitiva que el contratista deberá constituir en la antedicha Depositaria, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, será de 27.794,78 pesetas, equivalente al 10 por 100 calculado de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, y podrá prestarla en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado, admisibles por el tipo de cotización del día anterior.

Cuando dicha fianza se halle constituida en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso, ó habrá de reponer la diferencia, siem-

pre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza.

9.ª Los ingresos se verificarán por los Ayuntamientos directamente en la Depositaria de la Diputación Provincial, por trimestres, en la forma y con los requisitos que marcan las leyes.

10. Para los efectos de la gestión recaudatoria, el contratista queda subrogado en todos los derechos y deberes que las leyes confieren á las Diputaciones Provinciales.

11. El arrendatario queda obligado á gestionar la recaudación á que hace referencia la condición 1.ª, y á que en cada trimestre ingresen los Ayuntamientos, por lo menos, el 85 por 100 del cupo corriente de cada trimestre.

12. Dentro de los quince días siguientes á la terminación de cada trimestre, el arrendatario tendrá que suplir las cantidades necesarias para completar los descubiertos que resulten entre las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y los que faltaren para completar el 85 por 100 del importe total que viene obligado á ingresar.

13. El 15 por 100 restante del repartimiento y anualidades ó la cantidad menor que en cada año dejara de ingresarse, se añadirá á los descubiertos resultantes en años anteriores, y constituirán los atrasos, de los cuales el contratista se obliga á gestionar que los Ayuntamientos ingresen, por lo menos, en las Arcas de la Diputación Provincial, las siguientes partidas, y en la forma que se expresa á continuación:

Durante el año 1915, la cantidad de pesetas 110.000 por resultados de 1914 á 1910, y 20.000 pesetas por años anteriores.

Durante el año 1916, deberá ingresar por resultados de 1915 á 1911 la cantidad de 80.000 pesetas, y 20.000 por años anteriores:

Durante el año 1917, la de 80.000 pesetas por resultados de 1916 á 1912, y 20.000 pesetas por años anteriores.

Durante el año 1918, deberá ingresar 80.000 pesetas por resultados de 1917 á 1913, y 20.000 pesetas por años anteriores:

Y por último, durante el año 1919, deberá también ingresar 80.000 pesetas por resultados de 1918 á 1914, y 20.000 pesetas por años anteriores.

14. El arrendatario se obliga á ingresar, durante los quince días siguientes al término de cada trimestre, la cantidad que fuera precisa para completar la cuarta parte del total que durante los años 1915 á 1919, no hubieran ingresado los Ayuntamientos por el concepto de resultados y en la forma que se detalla en la condición anterior.

15. Si después de haber hecho el arrendatario los suplementos á que se refiere la condición anterior, ingresaren los Ayuntamientos cantidades por los conceptos suplidos, su equivalente le servirá de abono al arrendatario para suplementos posteriores.

16. El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

1.º Establecerá una oficina en esta capital, que estará abierta todos los días laborables, de diez á trece;

2.º El período de recaudación voluntaria empezará el día 1.º del segundo mes de cada trimestre y terminará el día último del mismo.

3.º Ocho días antes de abrirse el pago voluntario de recaudación de cada trimestre, el contratista ó quien legítimamente le represente, pasará á los Ayun-

tamientos deudores un aviso escrito, haciéndoles saber los descubiertos en que se hallen por las cuotas corrientes y atrasadas del trimestre correspondiente, y los días y horas en que podrán ingresar en la Depositaria de la Diputación Provincial, anunciándolo también en el *Boletín Oficial* de la provincia;

4.º Transcurridos los días señalados para la cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar;

5.º Presentada la relación de deudores expresada, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre la expedición de apremio contra los morosos, concediéndoles un plazo de diez días para hacer efectivos sus descubiertos.

17. Los expedientes de apremio serán instruidos y tramitados dentro de los plazos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la forma que en lo sucesivo se dictare para los Recaudadores del Estado, debiéndoles dejar terminados completamente dentro del trimestre siguiente al que corresponde al descubierto. Los nombramientos de comisionados de apremio serán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiéndose proponer á sí mismo, y á los nombrados se les entregarán los despachos autorizándoles para proceder por la vía de apremio.

18. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, no acuerden la expedición de apremio en los términos que expresa el número 5.º de la condición 16, ó cuando después de acordado el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y finalmente, cuando por acuerdo competente, que deberá ser siempre justificado, se resuelva suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración del orden público, el importe de las sumas á que afecte esa resolución, será data sin premio para el contratista.

19. La porción de las sumas totales que por corriente no se obliga á ingresar el contratista, lo será de abono como data interina y sin devengar premio de cobranza cuando justifique hallarse prosiguiendo su recaudación por la vía ejecutiva de apremio, debiendo presentar estos justificantes cuando lo fueran reclamados por la Diputación, para poder venir en conocimiento del resultado de su gestión. El contratista podrá tomar de la Contaduría de Fondos provinciales los datos y antecedentes que le sean necesarios para llevar á cabo su gestión recaudatoria, y deberá facilitar á ésta los que le sean reclamados para conocer el estado de recaudación y rendir á la Corporación provincial las cuentas que se le reclamen para proceder á las liquidaciones que haya lugar.

20. Con respecto á las Resultas que el contratista se obliga á suplir, caso de no alcanzar los ingresos de los Ayuntamientos por dicho concepto las cantidades que se indican en la condición 13, únicamente podrá el contratista proceder por la vía ejecutiva contra los Ayuntamientos deudores por este concepto por una cantidad proporcional á la total que viene obligado á ingresar en la forma señalada en la citada condición.

21. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactada, los fondos que ha de suplir, ó por cualquiera

otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente:

1.º De las cantidades en metálico ó valores que haya consignado como fianza; y

2.º De los demás bienes del rematante, procediéndose en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

22. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, ó cuando ocurra lo previsto en la condición 8.ª, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que haya sido requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y en las condiciones expresadas en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

23. Al terminar cada año del contrato, dentro del mes de Enero del siguiente, la Contaduría de fondos provinciales formará una liquidación de cargo al contratista de las cantidades que, tanto por corriente como por Resultas han debido recaudarse, con demostración de las ingresadas por los pueblos á cuenta de dichos cargos y de las que ha tenido que suplir el contratista para llegar á los tipos de recaudación á que se obliga por la base 13; y por último, se consignará lo pendiente por cada uno de los expresados conceptos.

Remitirá, además, un duplicado de dicha liquidación al contratista, para que dentro de los diez días siguientes, le preste su conformidad ó formule las observaciones oportunas; y con dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en su vista, se someterá á la aprobación de la Diputación ó de la Comisión provincial en la primera sesión que celebre.

24. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que por lo tanto tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

25. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato.

26. Toda liquidación de dietas que los Agentes devenguen en período ejecutivo, será objeto de revisión é informe por la Contaduría provincial, con antelación al pago de aquéllas, si así lo pidieren los Ayuntamientos interesados, siendo obligación del arrendatario y sus Agentes, hacer constar por medio de diligencia en el expediente las dietas que han sido cobradas.

27. La Diputación ó la Comisión provincial, en vista del informe de aquella dependencia, resolverá dentro del preciso término de ocho días, transcurrido el cual podrá el arrendatario hacer efectivas las dietas devengadas, sin perjuicio de los recursos que las disposiciones legales concedan ó autoricen contra tasación de dietas.

28. Ningún agente que intervenga en la tramitación de los expedientes, podrá emplear otro procedimiento para el cobro de las dietas devengadas que el que marque la Instrucción de apremios que rija, sin que en ningún caso tenga derecho á reclamar estas dietas sin estar hecho antes efectivo el principal.

29. Los expedientes de ejecución ultimada serán entregados á la Diputación Provincial por el contratista para que puedan ser revisados.

30. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego se resolverán con sujeción á las reglas establecidas en

la mencionada Instrucción sobre contratación provincial y municipal.

31. Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias, de tal manera que por reforma no pueda subsistir aquél, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, practicándose en este caso las liquidaciones correspondientes.

Modelo de proposición (timbre de undécima clase.)

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal adjunta, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID 6 en el *Boletín Oficial* de la provincia) número ... del día ... de ... para el arriendo de la cobranza del contingente provincial de Baleares, por corriente y atrasos, se obliga a efectuar dicha recaudación, con sujeción al citado pliego de condiciones y por los premios (aquí en letra, los que se fijen por corriente y atrasos.)

Acompaña a esta proposición la cédula personal y el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

En ... á ... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—465

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 de Mayo de 1915, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Torremormojón á Frechilla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 148.2 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 7 de Junio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Torremormojón á Frechilla, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 149 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Torremormojón á Frechilla», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 149 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 10 de Mayo de 1915. — El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—489

Junta de Gobierno del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el concurso que debía celebrarse el día 6 del actual, para la venta de 100.000 kilogramos de hierro viejo colado en piezas excluidas, bajo el tipo de 10.000 pesetas, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de Subastas, en la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el número 111 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 21 de Abril último, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 87, del día 20 del mismo mes, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, número 91 de igual fecha que el anterior.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol,

fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Boletín Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal del Ferrol, 17 de Mayo de 1915.
El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—362

Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo.

Debiendo celebrarse segunda subasta local, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. señor General, Comandante General de Ingenieros de la séptima Región en 6 de Mayo actual, para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 31 de Mayo actual, á las once de la mañana, en el local que en la Plaza de Ciudad-Rodrigo, tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones, que han de presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto á continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial, que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos, resultasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiese la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta, en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L., núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (D. O., núm. 2 de 1915).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

PLAZA DE ZAMORA

	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirá de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. Pesetas.	IMPORTE de estos materiales. Pesetas.	TOTAL por grupos. Pesetas.	CLASE ó grupo.
Piedra arenisca para mampostería.....	Metro cúbico.	10	5,00	50,00	50,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.	10	5,00	50,00	50,00	4.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,035	350,00	357,00	5.º
Cal para blanqueos (viva).....	Idem.	100	0,07	7,00		
Yeso.....	Idem.	1.000	0,035	35,00	35,00	6.º
Cemento.....	Idem.	1.000	0,09	90,00	90,00	7.º
Arena.....	Metro cúbico.	100	2,50	250,00	250,00	8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.	1	28,00	28,00	188,00	9.º
Idem mazorcón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	2	30,00	60,00		
Baldosa ordinaria.....	Idem.	1	60,00	60,00		
Teja ordinaria.....	Idem.	1	40,00	40,00		
MADERAS DEL PAÍS Ó SORIA						
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.	100	0,90	90,00	602,00	10.º
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	100	0,80	80,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,35	35,00		
Tablas de 0,20 por 0,01 por 2,50.....	Docena.	10	4,20	42,00		
MADERAS DEL NORTE						
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	100	1,30	130,00	602,00	10.º
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	1,00	100,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.	100	0,54	54,00		
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.	100	0,44	44,00		
Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	10	2,70	27,00		
TOTAL.....				1.622,00	1.622,00	

PLAZA DE SALAMANCA

Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.	10	40,00	400,00	1.300,00	1.º		
Idem para enlosados.....	Metro cuadrado.	100	9,00	900,00				
Piedra arenisca para sillería.....	Metro cúbico.	100	28,00	2.800,00	2.800,00	2.º		
Idem para mampostería.....	Idem.	150	4,50	675,00	675,00	3.º		
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,035	350,00	490,00	5.º		
Cal para blanqueos (viva).....	Idem.	200	0,07	14,00				
Yeso.....	Idem.	3.000	0,035	105,00	105,00	6.º		
Cemento.....	Idem.	1.000	0,09	90,00	90,00	7.º		
Arena.....	Metro cúbico.	100	2,50	250,00	250,00	8.º		
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.	20	26,00	520,00	1.495,00	9.º		
Idem mazorcón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	20	37,50	750,00				
Teja ordinaria.....	Idem.	5	45,00	225,00				
MADERAS DEL PAÍS Ó SORIA								
Vigas de sección superior á 0,25 por 0,25 = 0,0625 metros cuadrados.....	Metro cúbico.	4	57,00	228,00	3.300,00	10.º		
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 metro cuadrado.....	Idem.	10	47,00	470,00				
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.	100	0,75	75,00				
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	100	0,70	70,00				
Cuartones de 0,10 por 0,03.....	Idem.	100	0,41	41,00				
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,28	28,00				
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.	200	0,60	120,00				
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	200	0,51	102,00				
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.	200	0,38	76,00				
Idem de 0,20 por 0,01 y 2,50.....	Docena.	100	7,25	725,00				
MADERAS DEL NORTE								
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.	5	120,00	600,00			3.300,00	10.º
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	100	1,65	165,00				
Idem de id. de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	1,10	110,00				
Terciado de pino rojo, de 0,10 por 0,05.....	Idem.	100	0,95	95,00				
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.	100	0,85	85,00				
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	100	3,10	310,00				
HIERROS								
Hierro fundido en columnas, tubos, cerechas y otros efectos.....	Kilogramo.	100	0,50	50,00	50,00	11.º		
Idem forjado: en rej. s, herrajes de cerechas, y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.	600	0,70	420,00	420,00	12.º		

	UNIDAD.	Cantidad probable de materiales que servirá de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. Pesetas.	IMPORTE de estos materiales. Pesetas.	TOTAL por grupos. Pesetas.	CLASE ó grupo.
Hierro laminado en ángulo T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Kilogramo.	5.000	0,26	1.800,00	2.345,00	13.º
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal....	Idem.	500	0,55	175,00		
Idem redondo ó cuadrado de cinco á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.	500	0,38	190,00		
Idem de 10 á 30 milímetros de diámetro.....	Idem.	500	0,36	180,00		
ALAMBRE Y OTROS METALES						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramos.	10	0,50	5,00	5,00	14.º
TOTAL.....				13.325,00	13.325,00	

PLAZA DE CIUDAD-RODRIGO

Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.	8	60,00	480,00	600,00	1.º		
Idem para enlosado.....	Idem.	10	12,00	120,00				
Idem arenisca para sillería.....	Idem.	5	30,00	150,00	150,00	2.º		
Idem para mampostería.....	Idem.	50	4,00	200,00	200,00	3.º		
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.	50	5,00	250,00	700,00	4.º		
Guija ó almendrilla para hormigones.....	Idem.	100	4,50	450,00				
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,038	380,00	470,00	5.º		
Cal para blanqueo (viva).....	Idem.	100	0,09	9,00				
Yeso.....	Idem.	4.000	0,045	180,00	180,00	6.º		
Cemento.....	Idem.	3.000	0,10	300,00	300,00	7.º		
Arena.....	Metro cúbico.	100	2,00	200,00	200,00	8.º		
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.	10	21,50	215,00	621,50	9.º		
Idem mazacón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	10	30,00	300,00				
Baldosa ordinaria.....	Idem.	1	67,50	67,50	39,00			
Teja ordinaria.....	Idem.	1	39,00	39,00				
MADERAS DEL PAÍS Ó SORIA								
Soleras de 0,14 por 0,11.....	Metro lineal.	50	1,00	50,00	3.135,50	10.º		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	50	0,80	40,00				
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.	100	0,45	45,00				
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,28	28,00				
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.	400	0,58	232,00				
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	400	0,47	188,00				
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.	400	0,30	120,00				
Idem de 0,20 por 0,01, y 2,50.....	Docena.	100	6,50	650,00				
MADERAS DEL NORTE								
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.	5	120,00	600,00			600,00	
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	150	1,75	262,50				
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	0,80	80,00				
Terciado de ídem de 0,10 por 0,05.....	Idem.	200	0,70	140,00				
Idem de pino rojo de 0,07 por 0,04.....	Idem.	200	0,50	100,00				
Tabla de entarimar de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	200	3,00	600,00				
HIERROS								
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.	10	0,50	5,00	5,00	11.º		
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros, para puertas, ventanas, etc.....	Idem.	500	0,70	350,00	350,00	12.º		
Idem laminado en ángulo T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	3.500	0,40	1.400,00	1.632,00	13.º		
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	100	0,38	38,00				
Idem redondo ó cuadrado de cinco á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.	250	0,40	100,00				
Idem de 10 á 30 milímetros.....	Idem.	250	0,38	95,00				
ALAMBRE Y OTROS METALES								
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.	10	0,50	5,00	5,00	14.º		
TOTAL.....				8.550,00	8.550,00			

Ciudad-Rodrigo, 12 de Mayo de 1915.—
El Ingeniero-Comandante, Pedro Soler
de Cornellá.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ..., para la adquisición de materiales con destino á las obras que se lleven á cabo en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar cada metro cúbico de piedra de granito para sillería, al precio de ... pesetas ... céntimos; cada metro cuadrado de ídem íd. para el losado, al precio de ... pesetas ... céntimos, etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (6 pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de... (tal Plaza).

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otros de igual tamaño, y adherirles la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará, como antefirma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—334

Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

La Junta de obras del puerto de Gijón-Musel, autorizada por Real orden de 11 de Julio de 1910 para la emisión de un empréstito de cinco millones de pesetas, ha acordado la enajenación de tres mil Obligaciones que constituyen la segunda emisión de dicho empréstito con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 8 de Mayo corriente, que á continuación se copia.

Pliego de condiciones con arreglo al cual se emitirá la segunda serie del empréstito de cinco millones de pesetas, propuesto por la Junta de obras de Gijón-Musel y autorizado por Real orden de 8 de Mayo de 1915.

Artículo 1.º La serie segunda de este empréstito constará de 3.000 Obligaciones al portador, de á 500 pesetas, é importan en total 1.500.000 pesetas.

Se suscribirán estas Obligaciones en pública licitación que ha de celebrarse el día 15 de Junio de 1915, anunciándose con quince días de anterioridad cuando menos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

También podrá anunciarse en la forma que acuerde la Junta en los periódicos de Gijón y otros de España ó del extranjero.

Art. 2.º El acto de la licitación será presidido por una Comisión de la Junta y se celebrará con asistencia de Notario que levante acta de la licitación.

Art. 3.º Se celebrará en el Salón de sesiones de la Junta, á las diez de la mañana del citado día 15 de Junio, quedando abierta la licitación desde esa hora hasta que transcurran sin interrupción dos horas más, durante las cuales se ad-

mitirán las proposiciones que se presenten.

Art. 4.º Las proposiciones se harán por escrito con arreglo al modelo adjunto, en pliego cerrado que contendrá la propuesta y el talón-resguardo de haber depositado en el Banco de España ó cualquiera de sus sucursales, ó en la Depositaria-Pagaduría de la Junta de obras, á disposición de esta Corporación, una suma equivalente al 10 por 100 del valor nominal de las Obligaciones que el proponente desee suscribir.

Art. 5.º El señor Presidente recogerá el pliego, y después de cerciorarse que está cerrado lo pasará al Notario para que anote el orden de su presentación y la persona que lo presenta.

Art. 6.º Transcurridas las dos horas señaladas para la admisión de pliegos, se declarará cerrada la licitación y se procederá á abrir dichos pliegos por el mismo orden en que hayan sido presentados, desestimándose en el acto los que no estén redactados con arreglo al modelo de proposición, los que las formulen por valor inferior al nominal de las Obligaciones y los que no estén garantizados con el resguardo demostrativo de la constitución de la fianza en los términos exigidos por el artículo 4.º

Art. 7.º Admitidos los pliegos, la Comisión deliberará y acordará la adjudicación á favor de los proponentes, según las siguientes reglas:

1.ª Los autores de las proposiciones representativas de mayor valor efectivo que el nominal de las Obligaciones y por el orden de mayor á menor valor efectivo.

2.ª Los que ofrezcan solamente el valor nominal hasta cubrir con unas y otras la totalidad de la emisión.

3.ª En el caso de que dentro del orden de preferencia establecido sobran proposiciones al mismo efectivo para cubrir la totalidad del empréstito, se prorrateará el sobrante entre los autores de aquéllas en proporción al número de Obligaciones solicitadas por cada uno.

Art. 8.º Declarada la adjudicación, se hará saber al público, sirviendo este acto de notificación á los interesados.

Art. 9.º El pago de las Obligaciones suscritas deberá realizarse en la forma y los plazos que se expresan á continuación:

1.º El 10 por 100 de la cantidad efectiva adjudicada, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de la adjudicación, en cuyo plazo se completará hasta este límite el depósito provisional que hubiese hecho el adjudicatario.

2.º El resto del importe del valor efectivo de las Obligaciones adjudicadas se entregará dentro del plazo de quince días siguientes al del acto de la adjudicación.

Los adjudicatarios que no cumplieran estas condiciones de pago perderán la fianza constituida, según el artículo 4.º, que quedará á favor de la Junta.

Art. 10. El Depositario-Pagador entregará á los Obligacionistas resguardo taonario por la suma importe del primer plazo.

Pagado que sea el importe total de las Obligaciones, se entregará al adjudicatario bien el título definitivo, bien una carpeta provisional que se cangeará á su tiempo por aquél.

Art. 11. Los títulos definitivos del empréstito irán provistos de los correspondientes cupones representativos de los intereses que devenguen hasta su amortización.

Art. 12. Las Obligaciones empezarán á devengar interés á los quince días de hecha la suscripción.

Para acomodar esta emisión á la otra en circulación, los títulos llevarán como primer cupón el número 10, vencimiento de Diciembre próximo.

Art. 13. Los depósitos de los concurrentes que no obtuviesen la adjudicación serán devueltos inmediatamente después de acordada aquélla por la Comisión de la Junta que presida el acto, entregándoles el resguardo que hayan presentado con la propuesta.

Art. 14. La Junta abonará á los Corredores de Comercio colegiados la comisión de 1 por 1.000 sobre el importe que fuera aceptado de las proposiciones presentadas, con intervención de aquéllos.

Aprobado por la Junta en su sesión del 21 de Abril de 1915.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... en la calle ... número ... y con cédula personal de la clase ... y número ... expedida ... suscribe ... Obligaciones del empréstito que emite la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose á entregar la suma de pesetas ... por cada una de dichas Obligaciones, aceptando el interés, los plazos para su pago y todas las demás condiciones que figuran en las bases del empréstito dicho.

Y en seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita el depósito en ... de la suma de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—El número de Obligaciones que se pretenda suscribir y las sumas expresadas en el modelo se harán constar en letras.

Gijón, 18 de Mayo de 1915.—El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º, el Presidente, A. Moriyón de la Campa.

S—496

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración Principal de Correos de Tarragona.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Agustín Micó Tuset, oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos con destino en esta Principal ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca por sí ó debidamente representado, en esta Administración Principal de Correos de Tarragona, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado intruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de siete pliegos de valores, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Tarragona, 29 de Marzo de 1915.—El Delegado, Ignacio Artigues. P—2143

Delegación de Hacienda en la provincia de Santander.

D. Federico Pila Pineda, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 150 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, el día 1.º de Abril de 1910, concepto de Necesarios con

interés, y bajo los números 3.898 de entrada y 354 de registro, como depósito definitivo para responder del servicio de la conducción del correo de Beranga á Noja.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que, llegando á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Santander, 15 de Mayo de 1915.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli y Navarro. P—2192

Intervención de Hacienda de Orense.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que se detallan, se previene á quien los tuviere en su poder se sirva entregarlos en esta oficina, entendiéndose que, transcurridos dos meses sin la presentación de los mismos, quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Números		FECHA DE LA IMPOSICIÓN	Ayuntamiento á favor de quien se coblaban con.....	IMPORTE — Escudos.
De entrada.	De registro.			
423	620	31 Agosto 1867.	Canedo	4,000
678	689	31 Dic. 1867...	Idem..	34,669
167	732	7 Marzo 1868.	Idem..	64,080
311	760	5 Mayo 1868..	Idem..	2.009,877
769	876	23 Sept. 1868..	Idem..	4,000

Orense, 12 de Mayo de 1915.—El Interventor, Ramiro Manteca. P—2150

Junta de las obras del puerto de Santander.

Hallándose vacante por defunción la plaza de Depositario-Pagador de esta Junta, ha acordado la misma anunciar la provisión de dicho empleo.

Para optar á él será indispensable solicitarlo de la Junta en la correspondiente instancia, que deberá presentarse dirigida al señor Presidente de esta Corporación antes del día 26 del corriente mes.

Los solicitantes á este cargo, que está dotado con el haber anual de 3.500 pesetas por sueldo y quebranto de moneda, deberán ser mayores de veintitrés años y menores de cincuenta y cinco.

La fianza que habrá de prestar el agraciado con la plaza, antes de tomar posesión de la misma, será de 40.000 pesetas efectivas.

Las solicitudes deberá acompañarse, además de la citada persona y partida de nacimiento, los documentos que acrediten el estado de los bienes que se pretenden para garantizar los servicios prestados ó los

méritos y conocimientos que le abonen para el desempeño del cargo.

Santander, 8 de Mayo de 1915.—El Presidente, Ramiro Pérez.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina. P—2139

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones directas del término de Valdeganga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 8 de Abril he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Concepción Cebrián López, 10,83 pesetas.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 315,71.
- Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 630,98.
- Feliciano y Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 28,72.
- Fernando Flores Córcoles, 4,09.
- Diego García (herederos), 25,70.
- Daniel Gómez López, 3,03.
- Virtudes López Chapi, 20,80.
- Eleuterio Sánchez García, 1,74.
- Laureano Sánchez García, 2,53.
- Evagrío Sánchez Landete, 2,53.
- Francisco Vergara Fernández, 13,64.
- Federico Villena Segovia, 2,25.
- José. M. Villena Segovia, 2,35.
- Herederos del Vizconde de San Germán, 14,96.
- Juan Cebrián Gallego, 2,51.
- Julián García Beironte, 1,76.
- Antonio López Silva, 3,09.
- Emilia Ochando Ochando, 2,25.
- Isabel Ochando Ochando, 2,07.
- León Segovia Molina, 3,02.
- Antonio Tornero Landete, 2,49.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Valdeganga, 29 de Abril de 1915.—El Recaudador, Justo Huerta. P—2050

Ajencia ejecutiva de la segunda zona de Algeciras.

D. Gonzalo Meléndez y López, Agente ejecutivo auxiliar de esta segunda zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, á los años 1905 al primer trimestre del actual ejercicio, inclusive, que resultan á nombre de D. José Barco Rendón, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Barco Rendón, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga quince, de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las catorce, en el local de esta Agencia ejecutiva, calle José L. de Torres, número 14, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* y de pregón en el acto de la subasta.»

Lo que hago público para notificación del deudor como comprendido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 95 de dicha Instrucción.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Media casa, situada en esta ciudad, calle Colón, número 5, antes San José, 16; que linda por la derecha, entrando, con la número 18 de los herederos de D. José Pérez Suárez, izquierda, con la número 14 de los herederos de D.ª Antonia Espinosa, y espalda con calle del Tesoro.

Capitalización de la expresada media casa, 2.250 pesetas.

Valor para la subasta 2.250.

Postura admisible 1.500.

No tiene cargas preferentes.

2.º Que los deudores ó causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por no darse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que

ingresarán en las Arcas del Tesoro Público.

Y, finalmente, asimismo se advierte que, si en el espacio de una hora, después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado á los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose á su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el artículo 99 de la mencionada Instrucción.

San Roque, 19 de Abril de 1915.—El Agente auxiliar, Gonzalo Melinchez.

P—2006

Agencia ejecutiva de la zona de Chiva.

D. Manuel Arnau Seguí, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Chiva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Isabel Ferrándis Ricart, en término municipal de Chiva por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1905 al 1915, ambos inclusive, importantes 123 pesetas 71 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 20 del corriente mes

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Isabel Ferrándis Ricart.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Chiva, 26 de Abril de 1915.—El Auxiliar, M. Arnau.—V.^o B.^o, el Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer.

P—2025

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Torres de Segre por débitos á la Contribución rústica del cuarto trimestre de 1913; primero, segundo, tercero y cuarto de 1914, y primero de 1915, contra D. Miguel Pons Prim, y de haber fallecido contra la herencia yacente del mismo, se ha dictado con fecha 20 del actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Miguel Pons Prim.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Miguel Pons Prim, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficina de esta Recaudación, sita en Campos Eliseos, Villa Carmen, número 1, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 22 de Abril de 1915.—Ramón Arqués.

P—1958

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

Impuesto de Derechos reales.—Año de 1912. Pueblo de Lorca.

D. Eduardo Más y García, Agente Recaudador del Arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Pelayo Rico Muñoz, representado por su señor padre D. Juan Antonio Rico, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor D. Pelayo Rico Muñoz.

»Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Cuota del Tesoro, 404,70 pesetas.

Recargo del 15 por 100, 60,70.

Costas, 14.

Total, 479,40 pesetas.

A más los intereses de demora, honorarios del liquidador, multas, etc.

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados de los Ayuntamientos de Murcia y Lorca, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora de Lorca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Sardoy, número 9,

pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 27 de Abril de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

P—1959

Recaudación de Contribuciones de la zona de Nulles.

Consumos, Arbitrios extraordinarios y Guardia rural.—Año 1914 y atrasos.

D. Juan Sans y Cartaña, Recaudador ejecutivo de los impuestos del municipio de Nulles, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de los conceptos y períodos antes expresados, se hallan comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á los cuales fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban extenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 del presente he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.

D.^a Concepción Plana Bella:

Tierra sita en este término y partida Torrén; linda: al Norte, Gabriel Bella; Sur, con Rosalía Bella y sucesores de Jaime Targa; Este, Juan Calbó, y Oeste, restante tierra de la finca de donde procede; de extensión superficial nueve hectáreas 12 áreas 60 centiáreas.

D. Jaime Altet Rovira:

Tierra sita en este término y partida Canó de Valls, de líquido imponible 338 pesetas.

D. José Boada Vendrell (hijo):

Tierra sita en este término y partida Mas de Masagué, lindante: al Norte, Pedro Guirí; Este, Pablo Queralt; Sur, Miguel Pallarés, y Oeste, Juan Domingo; de extensión superficial 38 áreas 94 centiáreas.

D. Juan Calbó Domingo:

Tierra sita en este término y partida Mas de Masagué, lindante: al Norte, Pablo Boada; Sur y Este, camino de Valls, y Oeste, Juan Guirí; de extensión superficial seis hectáreas 79 áreas 24 centiáreas.

D.^a María Figueras Recasens:

Tierra sita en este término y partida Era; linda: al Norte, camino de Casafort; Sur, camino de Nulles; Este, Jaime Segarra, y Oeste, Camí de Bellavista; de extensión superficial tres hectáreas cuatro áreas 20 centiáreas.

D. José Fábregas Dalmáu:

Tierra sita en este término y partida Camí de la Torre de Valls, de extensión superficial 5,25 jornales.

D. Juan Martí Gudó:

Tierra sita en este término y partida Iborts y Alsinas, Arabasats y Bosch, de extensión superficial 0,86 jornales; riqueza amillarada, 42,50 pesetas.

D. Pablo Montserrat Boada:

Tierra sita en este término y partida Camí del Horts, lindante: á Occidente, Juan Vallvé; Mediodía, Juan Queraltó; Poniente y Cierzo, Juan Boronat; de extensión superficial 91 áreas 26 centiáreas.

D. Ramón Montserrat Badia:

Tierra sita en la partida Mas de Masagué, de este término municipal, de extensión superficial ocho jornales; riqueza amillarada, 220,75 pesetas.

D. Ramón Montserrat Vilanova:

Tierra sita en este término y partida Camí de Vallmoll; riqueza amillarada, 108 pesetas.

D. Agustín Recasens Armengol:

Tierra sita en este término y partida Camí de la Torre de Vallis, de extensión superficial 1,76 jornales; riqueza amillarada, 33,97 pesetas.

D. Antonio Sanauja Cañellas:

Tierra sita en este término y partida Camí de Brañín y Martí, compuesta de viña y sembradura, de extensión superficial 0,50 jornales; riqueza amillarada, 10 pesetas.

D. José Mestres Miguel:

Tierra sita en este término y partida de Puigpelat y Adarnats, compuesta de viña, de extensión superficial 27 áreas 38 centiáreas; riqueza amillarada, siete pesetas.

D. Antonio Cloufent N.:

Tierra sita en este término y partida Parcelada, de cuatro hectiáreas 86 áreas 72 centiáreas, que linda: al Norte, José y Ramón Plana; Sur, José Segarra Badia y José Plana; Este, camino de Puigpelat, y Oeste, José y Ramón Plana y Antonio Guñols.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación para que surta los oportunos efectos.

Núñez, 30 de Marzo de 1915.—El Agente, Juan Sans. P—2068

Recaudación de Contribuciones de la villa de Tibi.

D. Juan Benjamín Castelló Bernabeu, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la villa de Tibi.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Segundo Carbonell Noullor, vecino de la misma, para responder á sus débitos, por rústica, se le ha embargado la finca siguiente:

Tierra huerta radicante en término de Tibi, partida de Cantallobos, de haber 20 áreas en tres bancales al lado del molino, con derecho á regarse del agua del barranco de la Torresella; lindante: por Norte y Sur, con tierras de D. Sandalio Carbonell; por Este, con camino, y por Oeste, las de Beltrán Carbonell.

Y no siendo conocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento al artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento del mismo.

Tibi, 24 de Abril de 1915.—Juan Benjamín Castelló. P—2067

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Vigo.

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Bayona,

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año 1913, se dictó con fecha 7 de Enero de 1914 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Salustiano Olagnibel, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Alfonso Fernández Pereira, 4,34 pesetas.
- Cándido Fernández Pereira, 3,92.
- Domingo Pino, 2,62.
- Domingo Antonio Fernández, 2,62.
- Francisco Gándara, 0,21.
- Herederos de Cavenga, 0,21.
- José García David, 0,87.
- Juan Daponte Ronco, 0,21.
- José Valverde Pinzás, 3,72.
- José Valverde Mira, 1,10.
- José Domínguez, 2,83.
- José Manuel Otero, 1,10.
- José Alonso Pérez, 1,96.
- Ramón Sarmiento, 3,70.
- Rosa Rodríguez Barreiro, 3,05.
- Victoria Fernández, 1,09.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo primero del cuarto del artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Bayona á 8 de Enero de 1914.—Ventura Lis.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—1477

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarrubio.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villarrubio.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1893-94 al 1914, he acordado y se ha practicado embargo de fincas al deudor hacendado forastero que á continuación se expresa:

Señor Vizconde de Palazuelos:

Una tierra sita en la partida de Prado Grande, de este término, de cubida de 10 fanegas puño, equivalente á tres hectiáreas y 22 áreas; que linda: por Norte, con José San Nicolás Collados; por Sur, con el mismo; por Este, con herederos de Luis Cortés, y por Oeste, con los de Guillermo Peralta.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se la notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE

MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se lo requiero para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Villarrubio, 14 de Abril de 1915.—El Recaudador, A. Tortajada. P—1827

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Sección de Reemplazos del distrito quinto de Barcelona.

En méritos de expediente que se instruye al mozo Manuel Camacho Melgarejo, por ignorado paradero de su padre Antonio Camacho Montero, natural de Santafé, provincia de Granada, que si viviere contaría la edad de cincuenta años, de oficio labrador, estatura baja, color sano y era casado con D.º Concepción Melgarejo Medialdea, por el presente se requiere á todas aquellas personas que sepan el paradero ó residencia del mencionado Antonio Camacho Montero se sirvan manifestar á esta Sección, de palabra ó por escrito, á cuyo efecto se recibirán las declaraciones que presenten ó pruebas que produzcan.

Barcelona, 8 de Abril de 1915.—El Teniente de Alcalde Presidente.

M—1980

Sección de Recluta del distrito sexto de Barcelona.

El mozo Juan Comas Garrich, alistado en esta Sección para el actual Reemplazo del Ejército, alegó la excepción del caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley, por ignorarse el paradero de su padre y hermanos Manuel Comas Santaló y José y Manuel Comas Garrich, en ausencia por más de diez años.

Lo que en virtud de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley, se hace público á fin de que cuantos tengan alguna noticia de los mismos se sirvan participarla, presentándose en esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, 181, principal, en día y horas hábiles, advirtiéndoles que sus circunstancias personales son las siguientes: El padre se llama Manuel Comas Santaló, natural de Barcelona, hijo de José y de Teresa, se ignora con certeza la edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros; nariz regular, color sano, frente despejada, de porte asoado, de estatura regular, al ausentarse vestía traje gris, zapatos negros y usaba barba; el hermano José tenía unos dieciocho años, de estatura regular, vestía traje marrón, zapatos negros, pelo castaño y ojos negros, y el otro hermano Manuel tenía unos trece años, bajo de estatura, regordete, ojos negros, pelo castaño, vestía traje de pana con guerrería; á ninguno de ellos le distinguía seña particular alguna.

Barcelona, 6 de Abril de 1915.—El Teniente de Alcalde, Presidente.

M—1976

Alcaldía Constitucional de Ascó.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de esta villa ó ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos Miguel y Agustín Batiste

Anguera, cuyos señas ó datos, únicos que constan, se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de los mismos tengan noticia, se sirvan participar á esta Alcaldía, cuanto les conste acerca de su residencia, con la mayor suma de datos. Lo que se publica en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, á fin de que el otro hermano Pedro Pablo, pueda acreditar en su caso la ausencia é ignorado paradero de aquéllos, y producir la excepción que tiene solicitada, como comprendida en el artículo 89 de la referida Ley.

Datos que se citan.

Referentes á Miguel Batiste Anguera: natural de Ascó, de cuarenta y un años de edad, hijo de Miguel y Miguela.

Referentes á Agustín Batiste Anguera: natural de Ascó, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Miguel y Miguela.

Ascó, 29 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, José Batista. M—2022

Alcaldía Constitucional de Múgica.

D. Lorenzo Arteach, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Múgica.

Hago saber: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre último, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, se ha instruido por el Ayuntamiento que presido, el expediente de ausencia en ignorado paradero, durante los diez últimos años, de Simón Chunchurreta y Aldecona, padre del mozo número 4 del sorteo de este año, y por sus resultados se le ha reputado muerto, para los efectos de la excepción alegada por el expresado mozo, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la Ley, ante esta Corporación en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Dado en Múgica á 29 de Abril de 1915. El Alcalde, Lorenzo Arteach. M—2043

Alcaldía Constitucional de Tormón.

No habiendo comparecido ni alegado justa causa de ello el mozo Ambrosio José Valero Asensio, hijo de Manuel y de Rosalía, número 1 del sorteo por este Municipio y actual Reemplazo al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento (provincia de Teruel), no obstante haber sido previamente citado en forma legal, se le hubo instruido el oportuno expediente y en su consecuencia se declaró prófugo por esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud se le llama, cita y emplaza, para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad á ser remitido á la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibiéndole de en otro caso ser tratado con todo el rigor de la Ley, y ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del prófugo mencionado ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia de Teruel.

Tormón, 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, Sebastián Asensio. M—1992

Alcaldía Constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Silvano Alevia Alonso, número 2 del sorteo del reemplazo actual, hijo de Lorenzo y Tomasa, y ratificada su fuga por la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento por falta de comparecencia á todas las operaciones practicadas de quintas, ni haber tenido persona alguna que le haya representado en ninguno de los actos.

Por el presente se interesa la busca y captura de dicho mozo, y de ser habido será puesto á disposición de esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la capital de provincia.

Valbuena de Pisuerga, 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ceiso Minguez. M—2109

Alcaldía Constitucional de Vivero.

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual y en vista del expediente instruido al efecto, acordó declarar que había motivos suficientes para suponer la ausencia, por más de diez años, en las condiciones que determina la ley de Quintas vigente, de Juan Pardo Méndez, hermano de Francisco, número 6 del actual reemplazo, á favor del cual se alegó la excepción legal del párrafo 2.º del artículo 89.

En su virtud, y á los efectos de publicación, según previene el artículo 145 del Reglamento, se hace constar que dicho ausente es hijo de Luis y Luisa, natural de Magazón, en este término, de veintisiete años de edad, cuya profesión y demás señas personales se desconocen, por haber salido para la isla de Cuba en 1903, y se ignora su paradero desde fines de 1904.

Vivero, 15 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, segundo Teniente, Nemesio Barreiro. M—2110

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Española.

COMPANIA ANÓNIMA.—BILBAO

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el 17 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes: 221 al 30, 1.701 al 1.710, 2.641 al 2.643, 3.631 al 3.690, 4.351 al 4.360, 6.821 al 6.830 y 7.291 al 7.300.

El pago del valor nominal de estas Obligaciones amortizadas, se efectuará mediante la entrega de los títulos que lleven unidos sus respectivos cupones.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas como á las corrientes, por el plazo que vencerá el 31 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 1, deduciendo del importe de cada uno la cantidad de 0,31 pesetas en concepto de impuestos del Estado.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1.º de Junio próximo, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital, ó en Madrid, por los señores Urquijo y Compañía, calle de Alcalá, número 55.

Bilbao, 17 de Mayo de 1915.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—1034

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balances al 30 de Abril de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	24.930.262,51
Cartera:	
Efectos comerciales.....	17.319.278,70
Titulos.....	39.075.218,42
Anticipos y dobles.....	3.795.688,10
Corresponsales deudores..	12.278.039,73
Cuentas corrientes deudoras.....	28.872.378,75
Cuentas de orden y diversas.....	6.756.071,80
Inmuebles.....	8.022.382,18
Accionistas.....	50.036.300,06
Depósitos.....	191.094.620,19
	520.267.996,08
TOTAL.....	711.362.616,27

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.761.697,56
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y ganancias:	
Remanente de 1914.....	809.625,09
Corresponsales acreedores.	2.649.934,56
Cuentas corrientes acreedoras.....	61.949.135,11
Acreedores por valores al cobro.....	10.505.541,67
Efectos á pagar.....	2.617.379,54
Cuentas de orden y diversas.....	7.255.706,56
Dividendos activos.....	45.600,00
	191.094.620,19
Depositantes.....	520.267.996,08
TOTAL.....	711.362.616,27

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1035

La Unión y el Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 4.253, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Manuel O'Valle Gómez, con fecha 23 de Octubre de 1905, se anuncia al público, para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella, en el término de tres meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 18 de Mayo de 1915.—El Director, F. Señala. X—1038

Banco Hipotecario de España.

El Banco Hipotecario de España pone en conocimiento del público que el día 1.º de Junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el paseo de Recoletos, número 12, á la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 5 por 100, que deben ser amortizadas con arreglo á los Estatutos y á los acuerdos del Consejo de Administración:

Las cédulas designadas por la suerte

se reembolsarán á la par, con deducción de los Derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Septiembre próximo venidero, dejando de producir intereses el propio día.

Los números de las Cédulas amortizadas que se han de reembolsar, se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Secretario, Juan Mallí y Jaqueto. X—1037

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Relación de los trabajos presentados en la Secretaría de esta Escuela, para la adjudicación de premios del legado Gómez Pardo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del anuncio oficial publicado en la GACETA de 27 de Octubre de 1914:

Lemas.

1. Oil.
2. El agua es un elemento indispensable en la economía del planeta; su papel fué importantísimo durante los largos períodos geológicos; á sus expensas la Agricultura y la Industria engrandecen los pueblos; gracias á ella la higiene vivifica la raza.
3. Madrid.
4. Prospección extensa. Explotación intensa.
5. Katenar.
6. No hay libro malo que no tenga algo bueno. Cervantes.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—El Director, José María de Madariaga.

X—1036

Alcaldía Constitucional de Cangas.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por el Depositario de los fondos de este Municipio el 15 de Agosto de 1909, bajo el número 143, correspondiente al depósito de 800 pesetas, constituido por D. Laureano Salgado, como fianza, al responder del cumplimiento del contrato de alumbrado público por electricidad, que finalizó en 31 de Diciembre de 1913, se anuncia al público dicho extravío para las reclamaciones á que haya lugar, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, sin haberse presentado ninguna, se acordará su anulación.

Cangas, 23 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Serafín María Pérez.

X—1031

Sociedad General de Industria y Comercio.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 20 del actual se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio 1914-1915 y contra cupón número 20.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontado el impuesto de utilidades de 3,30 por 100, á cargo del Accionista, perciba éste un 5 por 100 neto del valor nominal de las acciones, ó sean pesetas 2,50 por acción de la serie A y pesetas 25 por acción de la serie B.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 20:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, oficinas de la sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce de la mañana.

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la Agencia de esta Sociedad, sita en el mismo edificio.

Bilbao, 17 de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—1033

Unión Española de Explosivos.

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Unión Española de Explosivos para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, 1, á las once y media de la mañana del día 2 del mes de Junio próximo, con objeto de deliberar según la siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.

Lectura de la Memoria de los Interventores de cuentas.

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas.

Determinación del dividendo.

Nombramiento de Consejeros.

Nombramiento de Interventores de cuentas y determinación de sus honorarios.

La Junta se compone de todos los Accionistas propietarios cuando menos de 50 acciones.

Los Accionistas que deseen tomar parte ó hacerse representar en ella, deben depositar sus acciones, lo más tarde, ocho días antes del señalado para la Junta, en cualquiera de los puntos siguientes:

En el domicilio social, Gran Vía, 1.

En las oficinas de la Sociedad en Madrid, Villanueva 11, de nueve y media á doce y media de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

En el Banco Asturiano de Industria y Comercio, y en la oficina de la Sociedad General de Industria y Comercio, en Oviedo.

En dichos Establecimientos recibirán un resguardo nominativo y la tarjeta de admisión-poder.

Además, pueden depositar sus acciones en cualquier Establecimiento de crédito, mediante los resguardos de depósito que éstos expidan, ó mediante un certificado especial, cuyo modelo impreso se les facilitará por todas las oficinas antes mencionadas, banqueros ó representantes de la Unión, siempre que estos resguardos ó certificados se depositen á su vez en los puntos y plazo arriba indicados, en cambio del resguardo definitivo, y de la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo último requisito no podrán asistir á la Junta ni delegar su representación.

Bilbao, 15 de Mayo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—1032